



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018.**

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Sra. Alcaldesa-Presidenta

- D^a. Catalina Barragán Magdaleno
Grupo Municipal IU-LV-CA

Sras. y Sres. Concejales/es

- D. Francisco Javier Álvarez Romero
Grupo Municipal IU-LV-CA
- D. Juan Ramón Rodríguez Guzmán
Grupo Municipal IU-LV-CA
- D. Justiniano Álvarez Serrano
Grupo Municipal IU-LV-CA
- Don José Manuel Ruiz Galiano
Grupo Municipal PSOE
- Don Tomás Álvarez Buenestado
Grupo Municipal PSOE
- Doña María Trinidad Moreno Moreno
Grupo Municipal PP
- Doña María José Fernández Rodríguez
Grupo Municipal PP
- D. Julián Rueda Fernández
Grupo Municipal CDeI

En la localidad de Cardeña, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se reunieron los miembros de la Corporación al margen relacionados, en primera convocatoria, siendo las once horas del día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

A la hora anteriormente mencionada, bajo la Presidencia de Doña Catalina Barragán Magdaleno, previa comprobación del *quórum* de asistencia, Art. 90 del RD 25/1986, de 26 de noviembre, se procedió a declarar abierta la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día previsto en la Convocatoria.

Secretaria

D^a. Purificación Medina Jurado

I.- PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO 1.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.
------------------	--

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, pregunta a los miembros presentes de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada, con carácter ordinario, el día 5 de noviembre de 2018.

No se efectúan observaciones por lo que el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, queda aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

PUNTO 2.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.
------------------	---

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la Propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Habiéndose aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2018, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA



Ayuntamiento de Cardena

ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, tan ampliamente como en Derecho corresponda para la firma del correspondiente convenio así como cualquier otro documentos derivado del mismo.”

Acto seguido toma la palabra Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, manifestando que no habían recibido el Convenio de Colaboración, habiéndoselo facilitado la Secretaria antes del inicio del Pleno, agradece que la Presidencia les haya concedido unos minutos más para poder estudiar esta documentación.

En congruencia con la Propuesta de la Alcaldía, el Pleno en votación ordinaria por NUEVE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, que figura como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, tan ampliamente como en Derecho corresponda para la firma del correspondiente convenio así como cualquier otro documentos derivado del mismo

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación de Córdoba, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 201...

DE OTRA PARTE: D./D^a, Alcalde(sa)- Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día de de 201..

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.



Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

MARCO DE COLABORACIÓN.

1º. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, el “Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”.

2º. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida, pudiendo para ello establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Así mismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como “Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”, especificando su artículo 12. apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a “Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos”

CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE VIVIENDA PROTEGIDA

3º. La Ley 5/2010 , de 11 de junio, contempla en su artículo 9, como competencia propia de los

municipios andaluces, entre otras, la de “otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”. El Ayuntamiento, previamente a la concesión de la calificación provisional, verificará la adecuación de las viviendas al Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa técnica de diseño y al Plan Autonómico de Vivienda y Suelo vigente. Además, se comprobará la adecuación urbanística de la promoción, y la existencia de demanda adecuada a la promoción en base a los datos obtenidos del Registro Municipal de Demandantes, así como en su caso, la reserva a determinados programas que pueda establecer el Plan de Vivienda y Suelo Municipal o autonómico.

En particular, por las disposiciones y normas que sintéticamente se exponen a continuación:

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.
- Ley 1/2010 , de 8 de Marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, modificada por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas
- Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registro Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN – AYUNTAMIENTO.

4º. El procedimiento de calificación por parte del municipio conllevará necesariamente la



Ayuntamiento de Cardeña

adaptación del mismo a la nueva Administración actuante en lo que se refiere a presentación de la solicitud y competencia para la resolución de los procedimientos de calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva. El municipio tienen facultad para regular, dentro de su potestad normativa, las materias de su competencia, por lo que podrán regular el procedimiento para el otorgamiento de la calificación.

5º. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de..... en la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

6º. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre si o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

7º. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8º. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y eAyuntamiento de

....., realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de, para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de encarga a la Diputación de Córdoba la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de....., en el marco de las competencias provinciales en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- Para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través del Departamento de Vivienda, teniendo por objeto:

- Verificar adecuación del procedimiento para el otorgamiento de las calificaciones.
- Facilitar o realizar el asesoramiento técnico y jurídico previo al otorgamiento de la calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva, consistente en:

a) La recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación provisional y sus modificaciones presentadas por la empresa promotora ante el Ayuntamiento junto con la



documentación requerida en el artículo 35 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

b) Supervisión del cumplimiento de la Orden de 21 de Julio de 2008 sobre normativa técnica de diseño y calidad en vivienda protegida del Anejo Técnico, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, visados por el Colegio Oficial correspondiente, cuando éste visado sea obligatorio.

c) Verificación de la calificación urbanística de los terrenos, dotación de servicios urbanísticos, procedencia de los suelos, y adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y constructivas que resulten de aplicación a través de los certificados emitidos por el Ayuntamiento, o en su caso a través de la licencia municipal de obras si ya se hubiera obtenido.

d) Verificación de los requisitos de superficie útil o construida establecido para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y demás requisitos constructivos que resulten de aplicación.

e) Identificación del Plan Andaluz, así como la adscripción a la Ley 13/2005 y al Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Determinación del régimen jurídico de las promociones de vivienda.

g) Realización de propuesta de resolución de calificación provisional al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 36 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

h) Estudio del proyecto de ejecución y supervisión técnica de las modificaciones a dicho proyecto, con propuesta de diligencia de modificación de la calificación provisional emitida.

i) Recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación definitiva presentadas por el promotor ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 39 del Reglamento de de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

j) Verificar la adecuación de la obra realizada al documento técnico autorizado.

k) Realización de la propuesta de resolución de calificación definitiva al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 41 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

l) Seguimiento de los expedientes hasta el otorgamiento o denegación de la calificación definitiva por parte del Ayuntamiento y en su caso, rehabilitación del expediente a favor de las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas.

TERCERA.- El Ayuntamiento de asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

a) Enviar en plazo al Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba las solicitudes de calificación junto con la documentación presentada por el promotor ante el Ayuntamiento.

b) Emitir los certificados urbanísticos y licencia de obras correspondiente.

c) Resolver y notificar la resolución de calificación provisional en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud por la empresa promotora.



Ayuntamiento de Cardena

d) Resolver y notificar la resolución de calificación definitiva en el plazo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud por el promotor.

CUARTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo aplicándoles los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta de su prórroga, el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.



Ayuntamiento de Cardena

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

PUNTO 3.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.</u>
------------------	---

La Sra. Alcaldesa, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la Propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Habiéndose aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2018, el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA, que figura como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, tan ampliamente como en Derecho corresponda para la firma del correspondiente convenio así como cualquier otro documentos derivado del mismo.”

A continuación toma la palabra Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, poniendo de relieve, al igual que en el punto anterior, que no ha recibido el Convenio de Colaboración agradeciendo a la Secretaria que se lo facilitara antes del inicio de la sesión y a la Alcaldía que se les haya concedido unos minutos para poder estudiar esta documentación.

Sometido el asunto epigrafiado a votación y en congruencia con la Propuesta de la Alcaldía, el Pleno en votación ordinaria por NUEVE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, tan ampliamente como en Derecho corresponda para la firma del correspondiente convenio así



como cualquier otro documentos derivado del mismo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación de Córdoba,
a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 201...

DE OTRA PARTE: D./D^a., Alcalde(sa)- Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día de de 201..

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

MARCO DE COLABORACIÓN.

1º. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “Promoción y gestión de la vivienda” y la “Adjudicación de las viviendas protegidas”.

2º. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida pudiendo, para ello, establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Asímismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios.

La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como “Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”, especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a “Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos”

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

3º. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda de Andalucía, en su artículo 16.1, establece que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Decreto 1/2012, de 10 de enero, en su artículo 1.2 establece que los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida tienen como finalidad:

a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo



a las necesidades de las personas de forma equitativa y promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas.

La selección de personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizará con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Decreto a la Vivienda en Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

4º. La Consejería de Fomento y Vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de datos, de conformidad con el art. 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

En materia de protección de datos, el Registro estará acogido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; con el fin de adoptar las medidas pertinentes que aseguren la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

5º. El artículo 2.4. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida establece que en el caso en el que la gestión y administración

de dichos registros no se lleve a cabo directamente por el Ayuntamiento, las bases reguladoras recogerán la asignación de competencias a favor del ente instrumental que corresponda.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO.

6º. Si a la firma del presente Convenio el Ayuntamiento de no tuviese aprobada la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases para la constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio, deberá someterla al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

7º. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de en la gestión de su Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

8º. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

9º. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10º. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de,



realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de, para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de encarga a la Diputación de Córdoba la gestión del referido Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida -que es en todo momento de titularidad municipal y de carácter público- en sus distintas fases de inscripción, gestión, selección y comunicación a las personas adjudicatarias de viviendas protegidas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de, en el marco de las competencias provinciales" en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- Para la gestión del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda protegida del municipio de, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través de su Departamento de Vivienda, teniendo por objeto:

a) La participación con la Junta de Andalucía, mediante el sistema o procedimiento que se establezca, en la confección de una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida a fin de adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo acorde con las necesidades reales del municipio.

b) En relación con los solicitantes:

- Admisión, estudio, verificación y resolución sobre la solicitud de inscripción realizada por la persona demandante de vivienda. En caso de que no se admita, notificará a la persona solicitante los

motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en la forma prevista en la Ordenanza.

- Gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, procediendo a la modificación de la inscripción por alteración de las circunstancias personales y/o económicas de los inscritos.
- Resolver los escritos y peticiones formuladas por los inscritos, incluidos los de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos inscritos.
- Comunicar a los inscritos en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia, la apertura del plazo para la renovación de la inscripción practicada.
- La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y los previstos en la Ordenanza.
- Facilitar a los promotores de viviendas protegidas, en las condiciones legalmente establecidas, una relación ordenada de demandantes y suplentes que se ajusten a la promoción determinada, seleccionados en la forma prevista en la Ordenanza.
- Emisión de los documentos acreditativos que para el desarrollo y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida fuese necesario, sin perjuicio de los certificados que tengan que emitirse por la Secretaría Municipal, con el visto bueno del/la Alcalde/sa. La información de los datos obrantes por inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el/la Responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y los certificados lo serán por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa.
- Solicitar en nombre del Ayuntamiento, y para su aplicación al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de aquellas ayudas, subvenciones, etc, que pudiesen constituirse a favor de éste a los fines de coadyuvar a su constitución y funcionamiento.



Ayuntamiento de Cardeña

c) En relación con el Ayuntamiento:

Adaptación de las bases reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida a lo establecido en el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales que aprueba el Decreto 1/2012, de 10 de enero.

- Asumir las funciones de administración y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los términos establecidos en este Convenio, la Ordenanza, y la legislación que le es de aplicación.

- Formación al personal del Ayuntamiento que tengan relación con el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

- Designación de la persona administradora y personal administrativo que procederá a la grabación de las solicitudes.

- Asesoramiento telefónico/telemático constante para cualquier incidencia que respecto al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida pudiese plantearse.

- Control presencial y telemático del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida para cuidar de su correcto funcionamiento, tanto en el ámbito de relación con los solicitantes como de cuidado y vigilancia de la documentación existente.

TERCERA.- El Ayuntamiento de asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

a) Si no lo estuviese, realizará las gestiones necesarias a fin de su conexión con la Red Nerea.

b) Facilitar a la Diputación de Córdoba y al personal encargado del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida las autorizaciones y permisos necesarios para acceder y gestionar vía telemática (Red Nerea) el citado Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

c) Designar de entre el personal administrativo del Ayuntamiento a una persona que asumirá las funciones de atención al público, recogida de documentación y de contacto directo con el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba.

d) Recabar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

e) Emitir los certificados que la normativa exija para el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

f) Resolver los recursos administrativos que pudiesen presentarse sin perjuicio del correspondiente asesoramiento técnico por parte de la Diputación de Córdoba.

g) Asumir los costos que para el Ayuntamiento suponga el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida sin perjuicio de contabilizar en el mismo aquellas ayudas y subvenciones que por la administración autonómica y/o nacional puedan establecerse para dicho fin.

h) Aquellas otras que por imperativo legal, deban ser resueltas por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la



Ayuntamiento de Cardena

convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

El Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba, gestionará el alta del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el correspondiente registro de la Agencia de Protección de Datos, adoptando las medidas que estime oportunas a tal fin, de manera que quede asegurada la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas

de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta de su prórroga, el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

1. El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
2. El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fdo.:



Ayuntamiento de Cardena

PUNTO 4.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019.
------------------	--

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, se da lectura a la Memoria de la Presidencia y a la Propuesta de acuerdo, relativas al Presupuesto del ejercicio 2019, cuyos textos íntegros se transcriben acto seguido:

“MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 168, que la Presidencia de la Corporación acompañará al Proyecto de Presupuesto, que eleve al Pleno, una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

A tal fin responde la presente Memoria que contiene un análisis de los criterios y objetivos del Presupuesto General para el año 2019, estados de modificaciones respecto al ejercicio anterior, financiación de inversiones, etc.

El Presupuesto se adapta a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título 6 de la Ley 39/1988, y a la estructura presupuestaria adaptada a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 se cifra en la cantidad de 2.239.993,89 €, lo que supone un aumento respecto al Presupuesto del ejercicio 2018 que ascendió 2.004.898,75 €. Este aumento responde a la dotación de determinadas partidas, entre las que

podemos destacar la subvención de la Consejería de Agricultura y Pesca destinada a la mejora del camino rural de madereros y las subvenciones de la Agencia de la Energía destinadas a sufragar los siguientes proyectos:

- Instalación generación de energía eléctrica para autoconsumo, Colegio Público de Cardena.
- Instalación de Equipo de Biomasa Generación aire caliente, Colegio Público de Cardena.

Puede afirmarse que el Presupuesto Municipal es un auténtico instrumento de gestión en la Administración Local, es el documento que rige la vida económica de la institución y, por tanto, el instrumento principal y vertebrador de la gestión política.

El Presupuesto local es el documento sobre el que se articula, a lo largo del año, toda la organización: se prevén los ingresos a liquidar, se estiman y limitan los gastos a ejecutar, se autorregula la actividad económica y financiera. Si el Presupuesto es fundamentalmente una expresión cifrada, en el que se deben plasmar los objetivos a alcanzar y los programas a desarrollar.

El Presupuesto para el ejercicio 2019 se ha elaborado con objeto de implementar políticas públicas que atiendan a todos los sectores del municipio, vertebración del territorio con los núcleos de población alejados del principal, las inversiones públicas como motor económico, la promoción turística de Cardena y de sus Aldeas (Feria del Lechón de Cardena, Fiesta de la Morcilla Azueleña y Fiesta de la Caza en Venta del Charco) la promoción deportiva y las políticas sociales (mayores y colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad).

Así podemos destacar:

- 1.- La partida destinada a las obras del PFEA 2019 asciende a 210.000,00 €.



Ayuntamiento de Cardena

- Aportación del SEPE ----- 116.800,00 €
(Contratación mano de obra desempleada)
- Aportación Diputación Provincial ----- 52.500,00 €
(Adquisición de materiales)
- Aportación municipal ----- 40.700,00 €
(Cofinanciación adquisición de materiales)

2.- Se recogen las siguientes partidas destinadas a la contratación de personal temporal en el Capítulo I.

<u>PROGRAMA</u>	<u>IMPORTE</u>
LIMPIEZA VIARIA	58.800,00 €
PARQUES Y JARDINES	44.800,00 €
PROGRAMA EMPRENDE	11.400,00 €
PROGRAMA EMPLEO SOCIAL	51.000,00 €
DIGITALIZACIÓN ARCHIVOS	4.200,00 €
PERSONAL DE SERVICIOS SOCIALES	186.000,00 €
PERSONAL DE DEPORTE	23.100,00 €
GUADALINFO Y JUVENTUD	45.000,00 €
PERSONAL MANTENIMIENTO	35.100,00 €

3.- En el Capítulo VI “INVERSIONES REALES”, se incluyen las siguientes partidas destinadas a las actuaciones que se indican:

CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AZUEL (PLAN ALDEAS).	15.000,00 €
ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS EN VENTA DEL CHARCO (PLAN ALDEAS).	16.000,00 €
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACT. EXTRAODRIANRIAS EN VÍAS PÚBLICAS.	13.675,45 €
REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINOS.	51.000,00 €
MEJORA DE CAMINO DE MADEREROS.	291.957,10 €
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.	1,00 €
MEJORA SALA EXPOSITIVA EL ARTE DE LA CAZA.	44.154,72 €
OBRAS PFEA 2019.	210.000,00 €
INSTALACIÓN GENERACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AUTO CONSUMO, COLEGIO PÚBLICO DE CARDEÑA.	14.772,38 €
INSTALACIÓN EQUIPO BIOMASA GENERACIÓN AIRE CALIENTE, COLEGIO PÚBLICO DE CARDEÑA.	108.594,47 €
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCA DE MAYORES.	45.000,00 €
MEJORA AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA C/ PASEO DE ANDALUCÍA,NÚM. 2.	21.092,00 €
ADECUACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CARDEÑA.	4.000,00 €
MEJORA DE FACHADAS EDIFICIOS MUNICIPALES.	16.940,00 €
REPARACIÓN JUEGOS PARQUE INFANTIL DE CARDEÑA.	4.000,00 €
REPARACIONES CASA DE LA JUVENTUD DE CARDEÑA.	3.000,00 €
REPARACIONES VIVIENDAS MUNICIPALES.	3.000,00 €
EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS.	5.000,00 €
EQUIPAMIENTOS CULTURALES. (ESTANTERÍAS BIBLIOTECA)	2.700,00 €
ADQUISICIÓN SEÑALES VÍAS PÚBLICAS.	2.000,00 €
EQUIPAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL.	4.000,00 €
EQUIPAMIENTO EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN VENTA DEL CHARCO.	18.000,00 €
ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.	20.000,00 €
OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.	3.500,00 €
TOTAL -----	917.387,12 €



Ayuntamiento de Cardeña

Destacar el importante esfuerzo inversor del Ayuntamiento, que bien con aportaciones propias o en cofinanciación con otras Administraciones Públicas, ha consignado inicialmente unos créditos en el Capítulo VI de 917.387,12 €.

4.- Se recogen los siguientes programas municipales destinados a la realización de actividades, cuya finalidad es atender todos los sectores de la población con políticas públicas:

- Programa Municipal de Cultura.	10.000,00 €
- Programa Municipal de Deportes.	24.000,00 €
- Programa Municipal de Juventud.	5.000,00 €
- Programa Municipal de la Mujer.	5.800,00 €
- Programa de Servicios Sociales.	6.000,00 €
- Festejos.	47.000,00 €
- Programa Municipal de Turismo.	36.000,00 €
- Programa Municipal de Personas Mayores.	6.000,00 €

Por lo que respecta al Presupuesto de Ingresos, este se desglosa en:

- Operaciones Corrientes -----	1.586.169,01 €
- Operaciones de Capital -----	649.824,88 €
- Operaciones Financieras -----	4.000,00 €

El Capítulo VII Transferencias de Capital asciende a 649.824,88 € que financia parcialmente el Capítulo VI “Inversiones Reales”.

El Capítulo IV “Transferencias Corrientes” es el que presenta mayor peso en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, ascendiendo a 780.197,42 €, destacando por su volumen las siguientes partidas:

- La Participación en los Tributos del Estado ----- 249.000,00 €
- La Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma -- 219.000,00 €

Por último, mencionar que el Ayuntamiento de Cardena no presenta deuda viva por préstamos formalizados con ninguna Entidad financiera, únicamente dispone de un anticipo concedido por Diputación Provincial en el ejercicio 2009, reintegrable sin intereses, en 10 anualidades, correspondiendo en el ejercicio 2019 la décima anualidad y última, cuyos créditos figuran recogidos en el Capítulo IX. En el ejercicio 2019 se reintegrarán 7.518,00 € correspondientes a la última anualidad.”

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Una vez finalizados los trabajos de elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cardena para el ejercicio 2019, se ha confeccionado el Expediente y con la documentación legalmente establecida, en los términos regulados en los artículos 162 a 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, y tras el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, solicitando el pronunciamiento favorable respecto a los siguientes extremos:

- 1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 que presenta el siguiente estado de ingresos y gastos:



ESTADO DE INGRESOS

CAP	Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes		
	1.- IMPUESTOS DIRECTOS	669.479,50 €
	2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	14.880,42 €
	3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	85.731,67 €
	4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	780.197,42 €
	5.- INGRESOS PATRIMONIALES	35.880,00 €
	Total de Operaciones Corrientes	1.586.169,01 €
b) Operaciones de Capital		
	6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3,00 €
	7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	649.821,88 €
	Total de Operaciones de Capital	649.824,88 €
	Total de Operaciones No Financieras	2.235.993,89 €
B) Operaciones Financieras		

8.- ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00 €
Total de Operaciones Financieras	4.000,00 €
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.239.993,89 €

ESTADO DE GASTOS

CAP	Denominación	importe
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
a) Operaciones Corrientes		
	1.- GASTOS DE PERSONAL	809.145,56 €
	2.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	486.569,18 €
	4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.502,20 €
	Total de Operaciones Corrientes	1.307.216,94 €
b) Operaciones de Capital		
	6.- INVERSIONES REALES	917.387,12 €
	7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.871,83 €



Ayuntamiento de Cardena

Total de Operaciones de Capital	921.258,95 €
Total de Operaciones No Financieras	2.228.475,89 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	7.518,00 €
Total de Operaciones Financieras	11.518,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.239.993,89 €

2.- Aprobar inicialmente el Programa de Inversiones del Ayuntamiento para el año 2019 y su financiación.

3.- Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, y sus correspondientes retribuciones, así como las retribuciones de los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos con dedicación exclusiva o parcial cuya cuantía se incrementa en el mismo porcentaje que establece el Gobierno Central para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 126 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 168.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Que se dé al expediente la tramitación legalmente procedente contenida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del RD. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley indicada.

Lo que se eleva al Pleno Municipal junto al Presupuesto General para el año 2019, para su aprobación, si procede.”

Acto seguido interviene D. Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, manifestando que el Presupuesto de 2019 contiene determinadas partidas destinadas a mantenimiento que le parecen adecuadas, no obstante en estos cuatro años no se ha puesto en funcionamiento el observatorio astronómico, que considera importante para Cardeña, así como el Museo de la Caza, considerando que ha faltado una partida para reformar cada año la plaza de toros. Pone de manifiesto que tampoco en El Cerezo se ha hecho nada en los cuatro años por el Equipo de Gobierno y espera que el Centro de Día de Mayores, que es tan importante y en el que se ha invertido mucho dinero no se quede abandonado, aunque sabe que esto depende de la Junta de Andalucía, en definitiva, afirma el Portavoz del Grupo Municipal CDeI que no son unos Presupuestos para votarlos en contra por lo que su voto es abstención.

D^a María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, pone de manifiesto el agradecimiento a la Secretaria-Interventora y al personal administrativo del Ayuntamiento por la mecanización del presupuesto, argumentando textualmente siguiente:

“Al igual que hemos hecho mención en puntos anteriores, hay documentos relativos al presupuesto 2019 que tampoco hemos recibido, al igual que también echamos en falta que se nos haya remitido, como se ha hecho en años anteriores, y como hacen todas las administraciones los



Ayuntamiento de Cardeña

documentos relativos a:

- Escenarios presupuestarios con los Listados de Aplicaciones Presupuesto de Gastos con el Importe 2018 Incremento % Reducción Importe 2019

Aunque según la Presidenta del Pleno, la ley no contempla que se incluya este documento, todos los años se ha incluido y facilita la comparativa entre el presupuesto de un año y otro.

Un año más un presupuesto poco ambicioso.

No vemos proyectos generadores de empleo y que activen la economía de los municipios de Cardeña, Azuel y Venta del Charco, los únicos puestos de trabajo son los que se crearán a través de los programas de contrataciones que realiza directamente el Ayuntamiento.

Como el presupuesto no se puede votar por puntos, decir que sí estamos de acuerdo en proyectos como la calefacción para el Colegio y el Centro de transformación eléctrica para el Centro de Día. Nuestro voto abstención.”

A continuación toma la palabra D. José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, afirmando que el voto del Grupo Municipal PSOE a los Presupuestos del Ayuntamiento estuvieron motivados, el primer año por una cuestión de responsabilidad, en los años siguientes desde la Alcaldía se contó con el Grupo Municipal PSOE, considerando que creen que el Presupuesto de este año debería ir a más porque todos los Grupos Municipales quieren el desarrollo potencial de Cardeña promocionando la parte económica del Presupuesto.

Asimismo indica que en este Presupuesto el Equipo de Gobierno se olvida de El Cerezo y por lo que respecta a la Residencia de Mayores, que se ha venido ejecutando con Planes Provinciales, sino se concertan las plazas por la Junta de Andalucía habría que buscar otras soluciones, cree que el Ayuntamiento debería contar con un Agente de Empleo y Desarrollo, como se tenía en años pasados. Menciona que tampoco se ha contemplado el PGOU y echa en falta la potenciación de la creación de empresas de transformación de las materias de que dispone Cardena. Por lo indicado el voto del grupo Municipal PSOE va a ser en contra del Presupuesto para 2019.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que lo ideal es que el Ayuntamiento pudiera disponer de personal técnico de todo tipo, indicando que los Ayuntamientos contaban con Agentes de Desarrollo y fue la propia Junta de Andalucía quien los despidió sin causa, para después tenerlos que readmitir y recolocarlos, lo que ha supuesto un gasto enorme a todos los andaluces en salarios de tramitación y juicios. En la Mancomunidad los Pedroches se propuso, que dado que tenían que ser readmitidos por la Junta, que volvieran a los Ayuntamientos a prestar sus servicios y hasta la fecha sin respuesta.

D. Juan Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LU-CA, argumenta que por las intervenciones realizadas deduce que están próximas las elecciones, preguntando a D^a María José Fernández Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal PP, si ella tampoco ha recibido la documentación ya que hubiera sido tan simple como que se hubieran puesto en contacto las dos integrantes del Grupo Municipal PP para reenviarse la documentación, lo que le hace pensar que tienen poca comunicación entre ellas.

Por lo que respecta al observatorio astronómico que es una apuesta del Equipo de Gobierno de IU-LV-CA, en el que se ha estado trabajando en las distintas etapas en las que ha tenido responsabilidades de gobierno, en el año 2015 cuando se accedió al gobierno del Ayuntamiento las



Ayuntamiento de Cardena

instalaciones se encontraban en un estado lamentable de total dejadez y después de que se enviara a diferentes sitios el planetario para su reparación se comprueba que la reparación no había sido correcta, coincidiendo con que la empresa que suministró ese equipamiento había desaparecido, pero si grande fue la sorpresa con el planetario más grande ha sido con el telescopio, que tenía incluso huellas de zapatillas y un nido de ratas dentro. Ha habido un cúmulo de problemas con las distintas empresas a las que se les había enviado para su reparación, hasta que se ha podido contactar con un ingeniero que después de verlo ha dicho que desconoce por qué tenía las placas alteradas, y parece que al final va a tener arreglo. Considera, el Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, que no ha existido ninguna dejadez con el telescopio y que se lleva trabajando tiempo en su reparación y espera que no tardando mucho tiempo se pueda disponer del mismo.

La Sra. Alcaldesa, D^a. Catalina Barragán Magdaleno, pone de relieve que evidentemente les gustaría que estuviera en funcionamiento el observatorio astronómico, que fue un proyecto pionero y que obtuvo el Premio Progreso de Andalucía, pero la dejadez de los últimos 8 años es lo que ha provocado esta situación, desde 2007 a 2015. Cuando se accedió al edificio estaba lleno de humedades, los cuadros por el suelo, un nido de ratas en el telescopio, con un gran deterioro en general. Se ha continuado trabajando en ello y se espera que en breve se pueda disfrutar de este equipamiento, ya que cuando se habla de promoción de Cardena hay que hablar de este equipamiento que es fundamental.

A continuación interviene Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, solicitando que se busque toda la documentación de las gestiones y escritos realizados para solucionar el tema del observatorio astronómico que deben constar en el Ayuntamiento, ya que desde el 2011 a 2015 se realizaron muchas gestiones para solventar los problemas del observatorio.

La Sra. Alcaldesa contesta que no duda que se hicieran muchas gestiones para poner en funcionamiento este equipamiento en los años que ha indicado la Sra. Moreno, pero lo que es una realidad es que este equipamiento se encontraba en total abandono: cuadros tirados, cortinas caídas en el suelo, un nido de ratas en el telescopio ..., ya que una cosa es que no funcionara el planetario ni el telescopio y otra cosa distinta es el abandono del edificio.

Doña María Trinidad Moreno Moreno afirma que ella no es responsable de los actos vandálicos que se produjeron en este edificio, y en los cuatro años que tuvo responsabilidades de Gobierno se trabajó para solventar los problemas que tenía el observatorio al igual que IU lleva cuatro años trabajando y aún no ha conseguido ponerlo en funcionamiento.

La Sra. Alcaldesa considera que respecto al Museo de la Caza, de todos es conocido que está ubicado en un edificio cuya planta baja fue cedida gratuitamente al Ayuntamiento por las Hnas. Sánchez Pozo, sometida la cesión a unas cláusulas de modo que ellas tenían que dar su opinión en la rehabilitación y el posterior equipamiento del Museo. Durante la rehabilitación se contó con la opinión de los donantes pero a la hora de hacer la interpretación el Ayuntamiento no contó con su opinión, considerando que la interpretación no fue la más adecuada ni la que más se integraba en el edificio, estas discrepancias hicieron que al final la cuestión se dirimiera en el juzgado con una sentencia que daba la razón al Ayuntamiento, en parte, y en parte, a las donantes. Posteriormente el Ayuntamiento ha consensuado la renovación de este Museo con Francisca Sánchez Pozo, existiendo una partida en el Presupuesto del ejercicio 2019 de 44.000,00 € destinada para la mejora de la planta baja, además en breve se va a firmar la escritura de cesión gratuita de la planta alta del edificio y la zona de acceso al mismo, reservándose ella una servidumbre de paso mientras viva. El Ayuntamiento tendrá también el resto de las estancias anexas al edificio en un futuro. En resumen, dice Doña Catalina Barragán Magdaleno, el Ayuntamiento ha estado trabajando en este proyecto que supone un beneficio para el patrimonio municipal y para todas las vecinas y vecinos.



Ayuntamiento de Cardeña

Don Juan Ramón Rodríguez Guzmán, Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, pone de relieve que la idea es que exista una sala expositiva permanente y salas para conferencias y exposiciones temporales.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, pregunta si la cesión que se va a realizar ahora es del edificio completo o queda alguna parte sin ceder.

La Sra. Alcaldesa responde que el edificio tiene unas salas adyacentes que se cederán al Ayuntamiento en el futuro, ahora se cede la planta alta y el acceso de entrada, las salas adyacentes tienen muchas posibilidades como equipamiento cultural y para la promoción de Cardeña.

Doña María José Fernández Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal PP, pregunta a la Sra. Alcaldesa si se va a segregar este edificio.

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que el edificio ya está segregado, agradeciendo la buena voluntad que tiene Doña Francisca Sánchez Pozo con el Ayuntamiento.

Continúa manifestando la Sra. Alcaldesa que por lo que respecta a El Cerezo, como ya se ha expuesto en diversas ocasiones, no está en funcionamiento por la pésima gestión de la Corporación anterior ya que adolece de una serie de deficiencias que determinan que no pueda inscribirse en el Registro de Turismo. Se han tenido que solventar una serie de problemas, construcción de la piscina, cocinas y el área recreativa infantil, pero como las cabañas no tienen las dimensiones no puede inscribirse como complejo rural, la figura turística sería hostel o pensión rural. Todos estos problemas no hubieran existido si el proyecto se hubiera consensuado con Turismo desde el inicio porque aunque El Cerezo es una apuesta de todas las Corporaciones las cosas hay que hacerlas bien.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, afirma que para el siguiente Pleno se remitan todos los escritos que deben de existir en el Ayuntamiento donde se piden todas esas regularizaciones, por Turismo, a las que alude la Sra. Alcaldesa, ya que cuando se ejecutó este proyecto se contó con los arquitectos de la Diputación de Córdoba y no solo se está cuestionando la actuación del Equipo de Gobierno sino también de los Técnicos.

Asimismo indica que quién cerró El Cerezo fue el Equipo de Gobierno de IU, y cuando accedió a la Alcaldía ya llevaba El Cerezo cerrado muchos años, por lo que solicita que le haga llegar toda esa documentación para comprobar las actuaciones que se deben realizar y que digan el resto de compañeros de la Corporación si también quieren ver esa documentación.

Doña Catalina Barragán Magdaleno afirma que quien dirige el Pleno es la Alcaldía no la Sra. Moreno.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no está cuestionando a los profesionales sino a la Sra. Moreno que no se puso en contacto con Turismo, que se enteró por el periódico de que El Cerezo se inauguraba, pero como llegaban las elecciones había que inaugurar deprisa. Continúa manifestando que las gestiones que se están llevando a cabo con Turismo han sido mediante reuniones, visitas a El Cerezo y escritos y por lo que respecta a las actuaciones que se ejecutaron estaban financiadas con fondos FEDER que ya estaban gestinados y que la Sra. Moreno se encontró como se encontró la Alcaldía. Es un proyecto donde se ha tirado el dinero público, por ejemplo colocando unas balizas que están totalmente deterioradas y rotas que no tenían sentido que se colocaran en El Cerezo y que si la Sra. Moreno hubiera conocido el municipio no se habrían puesto.

Don José Manuel Ruiz Galiano, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, pregunta a la Sra.



Ayuntamiento de Cardeña

Alcaldesa que si hay que cambiar la denominación de El Cerezo para su inscripción en Turismo.

Doña Catalina Barragán Magdaleno responde que como complejo rural no puede ser por las dimensiones de las cabañas, desde la Delegación de Turismo han apuntado la posibilidad de inscribir El Cerezo como hostel o pensión rural.

Continúa manifestando la Sra. Alcaldesa que por lo que respecta a la Unidad de Estancia Diurna está terminada y la voluntad del Ayuntamiento es ponerla a funcionar, el problema como ya se ha indicado en otros Plenos es que la Junta de Andalucía no está concertando plazas, pero espera que se prioricen este tipo de servicios y sino se conciertan las plazas tendrían que barajarse otras posibilidades aunque es complicado ya que el Ayuntamiento llega hasta donde puede.

Indica Doña Catalina Barragán Magdaleno que en relación a la documentación del Pleno que dice la Portavoz del Grupo Municipal PP que no ha recibido, le ruega que cuando tenga problemas con la documentación que se le envía se ponga en contacto con el Ayuntamiento y no espere llegar al Pleno para decirlo o pedirle un momento antes del Pleno.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, responde que a ella no se le había convocado al Pleno y se puso en contacto con el Ayuntamiento y no fue hasta el viernes cuando le remitieron la convocatoria y la documentación incompleta, y después no ha habido tiempo material, por eso esta mañana he venido antes para poder ver la documentación que le faltaba.

La Sra. Alcaldesa pone de manifiesto, respecto a la afirmación que ha hecho la Sra. Moreno de que el Presupuesto es poco ambicioso y que no genera empleo, que sería más ambicioso si el PP cuando estaba en el Gobierno Central no hubiera hecho leyes tan regresivas que imposibilitan que

los Ayuntamientos puedan hacer los Presupuestos incumpliendo la regla del gasto e impidiendo que puedan gastar el dinero que tienen en los bancos a interés cero. El Gobierno del PP que les puso a los Ayuntamientos el pie en el cuello para que no puedan disponer de sus fondos y así ellos justificar su déficit. Aún así el Presupuesto de 2019 presenta unas inversiones por importe de 917.000 € de un Presupuesto de 2.200.000 €, destinadas muchas de estas inversiones para que las puedan ejecutar las pequeñas empresas del municipio, además de incluir otras partidas para la contratación de personal que suponen un respiro para muchas familias, en cambio lo que hace el Grupo Municipal PP en los cuatro últimos años para no reconocer las cosas es quedarse en lo superficial y en lo anecdótico porque el Presupuesto de 2019, en la medida de las posibilidades de un municipio pequeño y de las posibilidades que las Leyes permiten, responde a las necesidades y peticiones de las vecinas y vecinos de este municipio.

Tras el debate suscitado, y vistos los informes que obran en el expediente y en congruencia con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria, por CUATRO VOTOS A FAVOR emitidos por los miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA, TRES ABSTENCIONES emitidas por el componente del Grupo Municipal CDeI y los dos miembros del Grupo Municipal PP y DOS VOTOS EN CONTRA emitidos por los dos integrantes del Grupo Municipal PSOE, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, que presenta el siguiente estado de ingresos y gastos:

ESTADO DE INGRESOS

CAP	Denominación	Importe
------------	---------------------	----------------



Ayuntamiento de Cardena

A) Operaciones No Financieras

a) Operaciones Corrientes

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	669.479,50 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	14.880,42 €
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	85.731,67 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	780.197,42 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	35.880,00 €

Total de Operaciones Corrientes **1.586.169,01 €**

b) Operaciones de Capital

6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3,00 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	649.821,88 €

Total de Operaciones de Capital **649.824,88 €**

Total de Operaciones No Financieras **2.235.993,89 €**

B) Operaciones Financieras

8.- ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00 €
-------------------------	------------

Total de Operaciones Financieras **4.000,00 €**

TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS **2.239.993,89 €**

ESTADO DE GASTOS

CAP	Denominación	importe
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
a) Operaciones Corrientes		
	1.- GASTOS DE PERSONAL	809.145,56 €
	2.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	486.569,18 €
	4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.502,20 €
	Total de Operaciones Corrientes	1.307.216,94 €
b) Operaciones de Capital		
	6.- INVERSIONES REALES	917.387,12 €
	7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.871,83 €
	Total de Operaciones de Capital	921.258,95 €
	Total de Operaciones No Financieras	2.228.475,89 €



B) OPERACIONES FINANCIERAS

8.- ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	7.518,00 €
Total de Operaciones Financieras	11.518,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.239.993,89 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Programa de Inversiones del Ayuntamiento para el año 2019 y su financiación.

TERCERO.- Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral y sus correspondientes retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 126 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 168.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Se inserta a continuación la Plantilla de Personal.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1.- Con habilitación de Carácter Nacional.

Secretaría-Intervención, 1, Grupo A1/A2

2.- Escala de Administración General Grupo C2

Subescala Auxiliar 1 - en propiedad

Subescala Auxiliar 1 – interinada

Subescala Auxiliar 1 – vacante

3.- Personal Cometidos Diversos Grupo C2

Oficial - 1 - vacante

b) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACION LABORAL

- De actividad permanente y dedicación completa

- Encargado de mantenimiento 1
- Limpiadoras 2 (2 vacantes)
- Monitor Deportivo, 1, (tiempo parcial).
- Dinamizadora Juvenil, 1.
- Técnico de Desarrollo Local y Económico.

- De actividad temporal y/o dedicación parcial:

- Operarios 2.



Ayuntamiento de Cardena

- - Auxiliares del Programa de Ayuda a Domicilio (11)

CUARTO.- Que se proceda a su exposici3n al p3blico, previo anuncio en el Bolet3n Oficial de la Provincia, por plazo de quince d3as, durante los cuales los interesados podr3n examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerar3 definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispone de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO 5.-	<u>APROBACI3N, SI PROCEDE, DE LA ADDENDA AL CONVENIO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO 2019.</u>
------------------	--

Enterado el Pleno del contenido del punto epigrafiado, acuerda, en votaci3n ordinaria, por NUEVE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros de la Corporaci3n:

PRIMERO.- Aprobar la ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACI3N SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE C3RDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LA GESTI3N DEL SERVICIO P3BLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2019, cuyo texto consta ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la Addenda al Convenio, as3 como cuanta documentaci3n se derive del mismo.

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACI3N SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LA GESTI3N DEL

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Córdoba a 26 de Diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Ruiz Cruz**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, **Dña. Catalina Barragán Magdaleno**, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cardena, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 (BOJA 23-11-2007), modificada por Orden de la citada Consejería de 10 de noviembre de 2010 (BOJA 16-11-2010), y Orden de 28 de junio de 2017 (BOJA 30 de Junio de 2017), regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Ayuntamiento de Cardeña

TERCERO.- Que la Orden de 15 de Noviembre de 2007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de **titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía**, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del Servicio.

EX P O N E N

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de **Cardeña** por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender la vigencia temporal del Convenio de Colaboración que rige las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio de Cardeña para el próximo **ejercicio 2019**.

En atención a lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar para el próximo ejercicio 2019 el Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 22 de Diciembre de 2017, y a tal fin, suscriben la siguiente

ADDENDA

PRIMERA.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Cardena se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio, en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante gestión directa será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de gestión indirecta, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del IPBS podrá superar el límite de coste de **13 €/hora** actualmente fijado por la Comunidad Autónoma o cualquier otro señalado por ésta en caso de modificación, estableciéndose la **previsión de horas de prestación de servicio**, en el municipio para el próximo ejercicio 2019, en función al número de usuarios actualmente activos y la **previsión del coste de la prestación**, calculado al coste/hora máximo estipulado por la Comunidad Autónoma, una vez descontada la aportación de los usuarios, conforme se recoge en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Previsión Horas Anuales	Previsión Coste Anual
SAD-Dependencia	10.368	134.784,00 €
SAD-Comunitarios	1008	12.963,60 €
TOTAL	11376	147.747,60 €



El Ayuntamiento deberá remitir previamente a la ejecución del presente Convenio certificación relativa al tipo de gestión llevado a cabo especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, o en su caso, el coste/hora abonado a la entidad adjudicataria del servicio definitivamente resultante de la licitación, así como la fecha de inicio del contrato y la vigencia del mismo. Dicha información será objeto de certificación previa en caso de cambio durante la vigencia temporal del Convenio.

Las previsiones económicas y de servicios efectuadas para el ejercicio 2019 se realizan en los términos y condiciones de la normativa actualmente vigente. En el caso de que produzcan modificaciones legales por parte del Estado o de la Comunidad Autónoma que afecten a la configuración actual del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, el contenido obligatorio del presente Convenio de Colaboración quedará adaptado a la nueva normativa, teniendo las transferencias efectuadas hasta el momento por el IPBS, el carácter de “entregas a cuenta” sobre el nuevo importe o condiciones económicas del servicio.

SEGUNDA.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2019.**

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL	POR EL AYUNTAMIENTO
Fdo. Antonio Ruiz Cruz	Fdo. Catalina Barragán Magdaleno

PUNTO 6.-	<u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS A INCLUIR EN LA PFEA 2019.</u>
------------------	---

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Habiéndose recibido escrito de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras, por el que comunica que se traslade a dicha Diputación la programación de las actuaciones a incluir en el PFEA 2019, por el Ayuntamiento de Cardena, a los efectos de organizar la redacción de los documentos técnicos por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las obras que se indican a continuación incluidas dentro del PFEA 2019:

- MEJORA DE ACERADOS EN LA C/ MIGUEL GALLO DESDE EL NÚM. 2 AL NÚM.44 (AMBOS INCLUSIVE) Y DESDE EL NÚM. 33 AL NÚM. 35.
- MEJORA DE ACERADOS EN LA C/ SAN ANTONIO DESDE EL NÚM. 1



Ayuntamiento de Cardena

HASTA EN NÚM. 21 (AMBOS INCLUSIVE).

- MEJORA DE ACERADOS EN LA C/ PASEO DE ANDALUCÍA DESDE EL NÚM. 4 AL NÚM. 10 (AMBOS INCLUSIVE) Y DESDE EL NÚM. 7 AL NÚM. 29 (AMBOS INCLUSIVE).

- MEJORA DE ACERADOS EN LA PLAZA BLAS INFANTE DESDE EL NÚM. 6 Y FACHADA DEL MERCADO DE ABASTOS.

- ARREGLO CALLE VIRGEN DEL ROMERO DE AZUEL.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba una asistencia técnica para la redacción de los Proyectos y demás documentación técnica de las obras a incluir en el PFEA 2019 anteriormente indicadas.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras, a los efectos anteriormente indicados.”

Enterado el Pleno del contenido epigrafiado, y en congruencia con la Propuesta de la Alcaldía, en votación ordinaria por NUEVE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las obras que se indican a continuación incluidas dentro del PFEA 2019:

- MEJORA DE ACERADOS EN LA C/ MIGUEL GALLO DESDE EL NÚM. 2 AL NÚM.44 (AMBOS INCLUSIVE) Y DESDE EL NÚM. 33 AL NÚM. 35.

- MEJORA DE ACERADOS EN LA C/ SAN ANTONIO DESDE EL NÚM. 1 HASTA EN NÚM. 21 (AMBOS INCLUSIVE).
- MEJORA DE ACERADOS EN LA C/ PASEO DE ANDALUCÍA DESDE EL NÚM. 4 AL NÚM. 10 (AMBOS INCLUSIVE) Y DESDE EL NÚM. 7 AL NÚM. 29 (AMBOS INCLUSIVE).
- MEJORA DE ACERADOS EN LA PLAZA BLAS INFANTE DESDE EL NÚM. 6 Y FACHADA DEL MERCADO DE ABASTOS.
- ARREGLO CALLE VIRGEN DEL ROMERO DE AZUEL.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una asistencia técnica para la redacción de los Proyectos y demás documentación técnica de las obras a incluir en el PFEA 2019 anteriormente indicadas.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras, a los efectos anteriormente indicados.

PUNTO 7.-	SUBSANACIÓN DE UN ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE SOLICITA UNA SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.
------------------	--

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, da lectura a la propuesta de la Alcaldía que presenta la siguiente literalidad:

“Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2018, registro de entrada en este Ayuntamiento 3355 (17/12/2018), de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura,



Ayuntamiento de Cardena

Pesca y Desarrollo Rural, se comunica al Ayuntamiento de Cardena la existencia de un error material en el acuerdo de Pleno de fecha 23 de abril de 2018, expedido el 21 de junio de 2018, relativo a la APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.3), en los siguientes términos:

DONDE DICE

...//....

PRMIERO.- Ratificar la solicitud de subvención solicitada, por el Ayuntamiento de Cardena, a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, al amparo de la orden de 29 de diciembre de 2017, por importe de 293.600,81 €, destinada a la “MEJORA DEL CAMINO RURAL DE MADEREROS, EN CARDEÑA”.

...//....

DEBE DECIR

...//....

PRIMERO.- Ratificar la solicitud de subvención solicitada, por el Ayuntamiento de Cardena, a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, al amparo de la orden de 21 de diciembre de 2017, por importe de 293.600,81 €, destinada a la “MEJORA DEL CAMINO RURAL DE MADEREROS, EN CARDEÑA”.

...//....

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL

LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Rectificar el error material padecido en el acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio de 2018, relativo a la APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.3), que queda redactado del siguiente modo:

PRMIERO.- Ratificar la solicitud de subvención solicitada, por el Ayuntamiento de Cardena, a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, al amparo de la orden de 21 de diciembre de 2017, por importe de 293.600,81 €, destinada a la “MEJORA DEL CAMINO RURAL DE MADEREROS, EN CARDEÑA”.

SEGUNDO.- Remitir la certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a los efectos oportunos.”

En congruencia con el contenido de la Propuesta de la Alcaldía, el Pleno en votación ordinaria por NUEVE VOTOS A FAVOR, unanimidad de los miembros de la Corporación acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el error material padecido en el acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio de 2018, relativo a la APROBACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.3), que queda redactado del siguiente modo:



Ayuntamiento de Cardena

“**PRMIERO.-** Ratificar la solicitud de subvención solicitada, por el Ayuntamiento de Cardena, a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, al amparo de la orden de 21 de diciembre de 2017, por importe de 293.600,81 €, destinada a la “MEJORA DEL CAMINO RURAL DE MADEREROS, EN CARDEÑA”.

SEGUNDO.- Remitir la certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a los efectos oportunos.”

PUNTO 8.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN VENTA DEL CHARCO (CARDEÑA)”.
------------------	--

Doña Catalina Barragán Magdaleno da lectura a la Propuesta de la Alcaldía cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“Redactado el Proyecto de Obra CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN VENTA DEL CHARCO (CARDEÑA), por la Oficina de Proyectos de la Diputación Provincial de Córdoba, Arquitecto redactor: Francisco Carbonero Ruz, y

Comprobado que el Proyecto ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial de Córdoba.

Visto que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia como órgano de contratación al superar el valor del contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del ejercicio de 2018, que ascienden a 160.375,73 € (importe del contrato 247.000,00 €, IVA incluido).

Visto el informe de Secretaria-Intervención, y

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Obra de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN VENTA DEL CHARCO (CARDEÑA) que incluye toda la documentación requerida en el artículo 233 de la LCSP, cuyo presupuesto base de licitación, IVA excluido, asciende a 204.132,23 € y 42.867,77 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluyendo mejoras sin repercusión económica para el Ayuntamiento por importe de 54.585,84 € y 11.463,03 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 333.622.00 del vigente Presupuesto del ejercicio 2018, importe de 247.000,00 €.”

Acto seguido interviene Don Julián Rueda Fernández, Portavoz del Grupo Municipal CDeI, preguntando cuándo se realizará la adjudicación de la obra.

La Sra. Alcaldesa responde que una vez aprobado el pliego de cláusulas administrativas Particulares, se efectúa la contratación de la obra a través de la Plataforma de Contratación del Estado y la posterior convocatoria de la Mesa de contratación.

Doña María Trinidad Moreno Moreno, Portavoz del Grupo Municipal PP, pone de relieve que la documentación de este punto no la ha podido ver porque no ha podido abrir el archivo que se le ha enviado junto con la convocatoria del Pleno.



Ayuntamiento de Cardena

Doña Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa-Presidenta, muestra a los miembros de la Corporación diferentes paneles de como quedaría el edificio una vez construido.

Conocido el contenido del punto epigrafiado el Pleno en votación ordinaria por SIETE VOTOS A FAVOR, emitidos por los cuatro miembros del Grupo Municipal IU-LV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PSOE y el miembro del Grupo Municipal CDeI y DOS ABSTENCIONES emitidas por las componentes del Grupo Municipal PP, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Obra de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN VENTA DEL CHARCO (CARDEÑA) que incluye toda la documentación requerida en el artículo 233 de la LCSP, cuyo presupuesto base de licitación, IVA excluido, asciende a 204.132,23 € y 42.867,77 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluyendo mejoras sin repercusión económica para el Ayuntamiento por importe de 54.585,84 € y 11.463,03 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 333.622.00 del vigente Presupuesto del ejercicio 2018, importe de 247.000,00 €.

Acto seguido y no habiendo más asuntos que tratar se procedió a levantar la Sesión, por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Catalina Barragán Magdaleno, siendo las trece horas y veinte minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho. Doy fe.

Fechado y firmado electrónicamente.